

## **BOLSAS DE TRABAJO OPERARIO-CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIA**

**BOLSA 1: CAMIÓN, Y VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**BOLSA 2: VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

### **D. Manuel Naharro Gata, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, HACE SABER:**

Primero.- Los vigentes Estatutos de la Mancomunidad Integral en su artículo 2 establece entre otras:

“II. El objeto o fines de la Mancomunidad, son los que seguidamente se relacionan:

c) Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos, y parque de maquinaria para dichas finalidades.”

Segundo.- La Mancomunidad Integral para la prestación del servicio, tiene constituidos dos Parques de Maquinaria:

> Parque “A”: Integrado por los Municipios del Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Jerez de los Caballeros.

> Parque “B”: Integrado por los Municipios de Higuera la Real, Oliva de la Frontera, Salvatierra de los Barros, Salvaleón, Valencia del Mombuey y Zahínos.

Tercero.- Con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, la Asamblea General de esta Mancomunidad en sesión ordinaria, adopta acuerdo de aprobación de la “Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de carpa”; servicio que se presta a los Municipios que la integran, y que es realizado por el personal adscrito al servicio del Parque de Maquinaria (traslado, montaje y desmontaje).

Cuarto.- La plantilla actual del personal que integra el Parque de Maquinaria, lo componen cuatro conductores; en numerosas ocasiones y por razones diversas (licencias, vacaciones, enfermedad, .....), no se cuenta con todo el personal disponible y necesario para la prestación de los servicios descritos.

Por lo expuesto, se observa la necesidad de contar con una Bolsa de trabajo “Conductores Parque de Maquinaria”; así y una vez redactadas las bases que regirían el procedimiento selectivo, este Presidente de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, con fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente **CONVOCATORIA:**

### **1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**BOLSA 1:** Dada la necesidad de personal con la categoría de Conductor Parque de Maquinaria de esta Mancomunidad Integral (**Operari@-Conductor de camión, y vehículos especiales: motoniveladora, retroexcavadora y rodillo-compactador**); tiene previsto **constituir una bolsa de trabajo** de dicha categoría, para suplir con carácter temporal, extraordinario y urgente la ausencia/enfermedad del titular/es. Las presentes normas tienen por objeto regular su constitución y funcionamiento

La Bolsa 1, se utilizará para cubrir resto de vacantes de conductores y nuevas necesidades (excepto conductor de motoniveladora).

**BOLSA 2:** Dada la necesidad de personal con la categoría de Conductor Parque de Maquinaria de esta Mancomunidad Integral (**Operari@-Conductor de vehículos especiales: motoniveladora, retroexcavadora y rodillo-compactador**); tiene previsto **constituir una bolsa de trabajo** de dicha categoría, para suplir con carácter temporal, extraordinario y urgente la ausencia/enfermedad del titular/es. Las presentes normas tienen por objeto regular su constitución y funcionamiento

La Bolsa 2, se utilizará para cubrir las vacantes de conductores que habitualmente realicen labores de conductor de motoniveladora.

### **2.-VIGENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Las bolsas de trabajo tendrán vigencia indefinida hasta nueva convocatoria.

Cada una de las listas tendrán carácter independiente y rotatorio, en el sentido de que la bolsa 1 tendrá autonomía respecto a la bolsa 2 y toda persona requerida y contratada en cada una de las bolsas, una vez finalizado el contrato, no será excluida de la lista en la que esté incluido hasta nueva convocatoria.

### **3.- RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones a percibir por los trabajadores en virtud de la ejecución de estas Bolsas de Trabajo, será la correspondiente a su categoría profesional, proporcional a la jornada de trabajo contratada, a tiempo completo o a tiempo parcial.

## **BOLSAS DE TRABAJO OPERARIO-CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIA**

**BOLSA 1: CAMIÓN, Y VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**BOLSA 2: VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

### **4.- FUNCIONES, y LUGAR DE PRESTACION.**

**4.1.- Funciones:** Como personal adscrito al "Servicio de Parque de Maquinaria", llevarán a cabo, aquellos que en función de las necesidades, les indiquen l@s responsables del grupo al que hayan sido asignad@s, así como aquellos que le puedan ser encomendados por acuerdo del Presidente de esta Mancomunidad y estén directamente relacionados con el puesto de trabajo, dentro de su nivel y categoría.

**4.3.- Lugar de la prestación:** El ámbito de actuación y zona de trabajo englobará, los términos municipales de los Municipios que integran la Mancomunidad (HIGUERA LA REAL, JEREZ DE LOS CABALLEROS, OLIVA DE LA FRONTERA, SALVALEON, SALVATIERRA DE LOS BARROS, VALLE DE MATAMOROS, VALLE DE SANTA ANA, VALENCIA DEL MOMBUE, Y ZAHINOS).

### **5.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.**

Las contrataciones objeto de las presentes bolsas de trabajo serán de naturaleza laboral, y podrán formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual adecuada a su objeto regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos se entenderán iniciados el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizados el día de baja real en la Seguridad Social.

La prestación del trabajo será indistintamente de mañana o tarde, de lunes a domingo, en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación.

Caso de contratos inferiores a 15 días, el/la trabajador/a mantendrá su orden en la bolsa correspondiente hasta completar como mínimo un mes de trabajo.

### **6.-REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.**

Para ser admitid@ a la realización de las pruebas de constitución de la bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ▶ Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.  
(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)
- ▶ Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso la edad máxima de la jubilación forzosa.
- ▶ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones.
- ▶ No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- ▶ No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- ▶ Estar en posesión de la siguiente titulación: graduado escolar o equivalente  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.
- ▶ Estar en posesión del permiso de conducir tipo C (**Bolsa 1**)
- ▶ Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (**Bolsa 2**)

### **Otros requisitos:**

- ▶ Disponibilidad de vehículo propio y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso, así como en el momento de la contratación; de lo contrario quedará excluido/a.

**BOLSAS DE TRABAJO OPERARIO-CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIA**

**BOLSA 1: CAMIÓN, Y VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**BOLSA 2: VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Cuando las necesidades de contratación de trabajadores así lo requieran, se procederá a requerir al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

- ▶ **En primer lugar**, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
  
- ▶ **En su defecto**, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

De coincidir la necesidad de contratación en las dos bolsas de trabajo simultáneamente y el mismo trabajador/a en el orden de las mismas, decidirá el trabajador.

En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a quedará excluido/a de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, o por formación, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la solicitante pasará al último lugar de la lista.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

**8.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.**

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen", los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo C2.....: 10,00 euros.):

IBAN
<b>ES63 0182 6031 6302 0150 3203</b>

En el ingreso, se deberá especificar: "Tasa derechos examen Bolsa de Trabajo Parque Maquinaria"

**9.- SOLICITUDES Y PLAZOS.**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de misma: c/La Jara (Polígono Industrial el Pabellón del Municipio de Jerez de los Caballeros –Badajoz-C.P 06380).
- En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral
- Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: [mancomunidad@sierrasuroeste.org](mailto:mancomunidad@sierrasuroeste.org)
- Página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>

Los aspirantes interesados en formar parte de dicha bolsa de trabajo presentarán las solicitudes (**ANEXO I**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr.Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas directamente por l@s interesad@s en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380), en cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, l@s interesad@s, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo [mancomunidad@sierrasuroeste.org](mailto:mancomunidad@sierrasuroeste.org)

**BOLSAS DE TRABAJO OPERARIO-CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIA**

**BOLSA 1: CAMIÓN, Y VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**BOLSA 2: VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:**

- \*Fotocopia del D.N.I.
- \*Fotocopia de la titulación requerida
- \*Fotocopia del permiso de conducir requerido: C (bolsa 2) y B (bolsa 1)

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirán sólo al/la aspirante en el momento previo a la contratación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **(10) diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede de la Mancomunidad Sierra Suroeste y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**10.- ADMISION DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA.**

■ **Publicación lista provisional:** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (5) cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y exclud@s, y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo); concediéndose un plazo de **(5) cinco días hábiles** desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

■ **Publicación lista definitiva:** Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (5) cinco días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y exclud@s, la composición del Tribunal de Valoración, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento, se expondrán en el tablón de edictos de la Mancomunidad Integral y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

**11.- TRIBUNAL DE VALORACION.**

El Tribunal de Valoración estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), con la designación de los titulares y suplentes:

**Presidente/a:** Un funcionari@/laboral perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

**Vocales:** Dos funcionari@s/laborales pertenecientes a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad  
Un funcionari@/laboral perteneciente a la Junta de Extremadura (Dirección General de Desarrollo Rural)  
Un funcionari@/laboral perteneciente a la Diputación Provincial de Badajoz.

**Secretario/a:** El Secretario-Interventor de la Mancomunidad, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

## **BOLSAS DE TRABAJO OPERARIO-CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIA**

**BOLSA 1: CAMIÓN, Y VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**BOLSA 2: VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

Los vocales designados por la Junta de Extremadura, así como por la Diputación Provincial de Badajoz, actuarán a título individual.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas ( Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre ).

### **12.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS E IDENTIFICACION DE LOS ASPIRANTES.**

#### **■ Calendario de realización de las pruebas.**

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas de la fase de oposición (común a ambas bolsas), se dará a conocer mediante publicación simultánea en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

#### **■ Identificación de los aspirantes.**

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único (común a ambas bolsas), salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento (ambas bolsas).

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético (ambas bolsas), salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

### **13.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION ORDEN LISTA BOLSA DE TRABAJO.**

Se efectuará, por el procedimiento de oposición y constará de una fase "Oposición".

#### **■ FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de tres ejercicios prácticos, que se realizarán el mismo día (primero los correspondientes a la Bolsa 1, concluida ésta se procederá con las pruebas Bolsa 2).

Los aspirantes que coincidan en las dos bolsas, realizarán una única prueba; y la nota/resultado será común a ambas bolsas.

#### **Ejercicios:**

b.1- Primer Ejercicio: consistirá en la realización de una prueba de manejo de una motoniveladora.

La puntuación máxima que pueden obtener l@s aspirantes en este ejercicio es de 5 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio/s es de 3 puntos.

**BOLSA DE TRABAJO CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIA**

**BOLSA 1: CAMIÓN, Y VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

**BOLSA 2: VEHÍCULOS ESPECIALES: MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO-COMPACTADOR**

b.2.- Segunda Ejercicio: consistirá en la realización de una prueba de manejo de una retroexcavadora.  
La puntuación máxima que pueden obtener l@s aspirantes en este ejercicio es de 3 puntos.  
La puntuación mínima para superar el ejercicio/s es de 2 puntos.

b.3.- Tercer Ejercicio: consistirá en la realización de una prueba de manejo de un rodillo-compactador.  
La puntuación máxima que pueden obtener l@s aspirantes en este ejercicio es de 2 puntos.  
La puntuación mínima para superar el ejercicio/s es de 1 punto.

La puntuación máxima que pueden obtener l@s aspirantes en la fase de oposición es de 10 puntos.

El/la aspirante habrá de obtener la puntuación mínima especificada, en cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición; debiendo ser declarado apto en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

■ **ORDEN LISTAS BOLSAS DE TRABAJO.**

La puntuación total o definitiva de la oposición de cada una de las bolsas, se asignará única y exclusivamente para los/as aspirantes que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los/as restantes aspirantes.

De producirse empate, el Tribunal decidirá (en orden a su colocación) a favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

**14.- RELACIÓN DE ASPIRANTES INCLUIDOS EN LAS BOLSAS DE TRABAJO Y ORDEN DE SITUACION EN LAS MISMAS.**

Una vez finalizado el proceso de constitución de las listas de Bolsas de Trabajo, y determinada la puntuación final de l@s aspirantes, el Tribunal elevará dicha relación al Sr. Presidente, quien ordenará la publicación simultánea en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo) de:

- Aspirantes que conforman la bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida en cada una de las bolsas.

**15.- INCIDENCIAS:**

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por l@s interesad@s en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Jerez de los Caballeros, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

**EL PRESIDENTE ,**  
  
Fdo. Manuel Baharro Gata

Ante mí,  
**EL SECRETARIO**  
  
Fdo. Miguel Eric Martínez Víbora